

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Derecho: Vivienda

Artículos: 2, 5.3, 9.1 (a), 19 (a), 22.1, 28.1, 28.2 (d)

Tipo de Normativa: Internacional

Nota: La Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad fue aprobada

en 2007 por la Asamblea General de Naciones Unidas, siendo el segundo tratado internacional vinculante

especifico, luego del interamericano.

Se trata de reafirmar los derechos humanos ya proclamados en otros instrumentos, pero con herramientas

y definiciones que permitan que las personas con discapacidad puedan gozar de los mismos derechos sin

discriminaciones ni vulneraciones de ningún tipo basadas en su situación de discapacidad.

La Convención hace especial hincapié en algunos derechos específicos como el derecho a vivir

independientemente y ser incluido en la comunidad, a la movilidad, habilitación y rehabilitación. Se

establece que los países deben crear conciencia de los derechos humanos de las personas con

discapacidad, y garantizar el acceso a las carreteras, edificios, y la información.

También se reafirman derechos de todas las personas que -teniendo en cuenta la situación en la que se

encuentran muchas personas con discapacidad- requieren de una especial atención como el derecho a un

nivel de vida adecuado, la participación en la vida política y pública, y la vida cultural, la recreación y el

deporte.

La Convención cuenta un Protocolo Facultativo con

(https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/OptionalProtocolRightsPersonsWithDisabilities.aspx)

que establece las competencias del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para

recibir y entender en las comunicaciones de personas o grupos que vean vulnerados sus derechos o los

de otras personas por su situación de discapacidad.

Sobre el derecho a la vivienda, debe destacarse el artículo 28, que define que el derecho a un nivel de

vida adecuado para las personas con discapacidad incluye la vivienda adecuada, asi como asegurar que

el acceso de las personas con discapacidad a programas de vivienda pública. Además, en el artículo 9

sobre accesibilidad se incluyen los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores

e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo.

Aprobación: 2006

Entrada en vigor: 2008

Año de ratificación: 2008

Ley: 18.418

Texto completo: Enlace (https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf)